UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA
BARCELONATECH

Nuevo convenio

Modificaci· n

Convenio n¼m. 20-240-____

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES

Reunidos, de una parte, Neus C· nsul Porras, por delegación del rector, ejerce la competencia para subscribir este convenio específico de programas de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas, de acuerdo con la Resolución 122/2020, de 28 de enero, de delegación de competencias (publicada en el DOGC núm. 8082 de 11.3.2020), y con domicilio social en la calle Jordi Girona, 31 de Barcelona (08034) y con NIF número Q-0818003F

De otra, que act¼a como representante legal de la entidad colaboradora , con CIF y domicilio en , poblaci· n y c· digo postal tel®fono y direcci· n electr· nica

Y, de otra, , con DNI y n¼mero de afiliaci· n a la Seguridad Social y domicilio en , poblaci· n y c· digo postal , tel®fono direcci· n electr· nica , matriculado en los estudios de

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y manifiestan que, en el marco del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE 184, de 30.07.2014), por el que se regulan las pr§cticas acad®micas externas de los estudiantes universitarios, suscriben este documento y acuerdan:

Primero. El objeto del presente convenio es establecer el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la UPC en el que se desarrollar§n las pr§cticas acad®micas curriculares. El estudiante deber§ llevar a cabo dichas pr§cticas de conformidad con el proyecto formativo detallado en el anexo 1 de este convenio, en el que se incluyen los objetivos educativos y las actividades que deber§ realizar.

Segundo. El estudiante que participa en este convenio ha sido seleccionado y cumple los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, la Normativa de pr§cticas acad®micas externas de la UPC (aprobada por el Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2015) y las normativas propias de su centro docente. Estos documentos pueden encontrarse en la p§gina web http://www.upc.edu/cce.

Tercero. El n¼mero total de horas de dedicaci· n de la estancia de pr§cticas ser§ de , de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, que deber§n realizarse en el periodo comprendido entre y en el horario previsto entre las y las horas, y en

Se establece una ayuda al estudio de euros por hora, que la entidad colaboradora deber§ abonar directamente al estudiante, en mensualidades de euros, por un importe total de 0,00 euros. Dichas cantidades estar§n sometidas a una retenci· n m²nima del 2 % de IRPF, de conformidad con el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. Adem§s se le ofrecer§ al estudiante como compensaci· n adicional

Los derechos y deberes del estudiante ser§n los establecidos en el art²culo 9 del Real Decreto 592/2014.

El estudiante se compromete a incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha inicial acordada, a cumplir los horarios previstos y a respetar las normas fijadas por la entidad colaboradora, as² como a mantener con el tutor/ra la relaci· n necesaria para lograr el desarrollo de la estancia de pr§cticas. Asimismo, el estudiante se compromete a tratar con absoluta confidencialidad la informaci· n interna de la entidad colaboradora donde realiza la estancia de pr§cticas y a guardar el secreto profesional sobre sus actividades, tanto durante la estancia como una vez haya sido finalizada.

El calendario y el horario previstos para la pr§ctica deber§n ser compatibles con la actividad acad®mica, formativa y de representaci· n y participaci· n del estudiante en la UPC.

El estudiante tendr§ derecho al siguiente r®gimen de permisos: 1. Por ex§menes, ya sean parciales o finales. El estudiante tendr§ permiso todo el d²a en el que tenga lugar el examen. 2. Por tutor²a. El estudiante tendr§ permiso las horas indispensables para la tutor²a. 3. Por presentaci· n de trabajos acad®micos. El estudiante tendr§ permiso las horas indispensables para la presentaci· n de los trabajos acad®micos. 4. Por la representaci· n y la participaci· n en los · rganos de gobierno y de representaci· n de la UPC. El estudiante tendr§ permiso las horas indispensables para asistir a las sesiones y para participar en los procesos electorales que correspondan. 5. Por visita m®dica. El estudiante tendr§ permiso las horas indispensables para asistir a la visita m®dica.

El estudiante deber§ informar a la entidad colaboradora con suficiente antelaci· n de las ausencias que sean previsibles y deber§ presentar los correspondientes justificantes.

Una vez finalizada la estancia en pr§cticas, el estudiante deber§ elaborar una memoria final y presentarla de acuerdo con los procedimientos y calendarios establecidos por su centro docente. Asimismo, el estudiante tendr§ derecho a obtener un informe de la entidad colaboradora donde ha llevado a cabo la estancia de pr§cticas, en el que deber§ mencionarse de forma expresa la actividad desarrollada, la duraci· n y el rendimiento, seg¼n lo previsto en el art²culo 9.1 del Real Decreto 592/2014.

El estudiante tendr§ derecho a la propiedad intelectual e industrial de los trabajos, las investigaciones que ha realizado o los resultados obtenidos en los t®rminos establecidos por la legislaci· n reguladora de esta materia, y a recibir, por parte de la entidad colaboradora, informaci· n de la normativa de seguridad y prevenci· n de riesgos laborales.

Cuarto. La entidad colaboradora deber§ abonar a la UPC, en concepto de fondos para cubrir el mantenimiento del servicio y sus costes de gesti· n, la cantidad de 0,00 , correspondientes al 15,70 % sobre el total aportado, como ayuda al estudio al estudiante, a los que deber§ a¶adirse el IVA correspondiente. El importe total de la factura ser§ de 0,00 euros. Si la factura debiera incluir alguna referencia o n¼mero de pedido, para la gesti· n interna de la entidad colaboradora, deber§ indicarse a continuaci· n:

Quinto. La entidad colaboradora designa como tutor/ra a con DNI y direcci· n electr· nica , que deber§ velar por la formaci· n del estudiante y por el cumplimiento del plan de trabajo, seg¼n el proyecto formativo. El tutor/ra designado por la entidad colaboradora tendr§ los derechos y los deberes recogidos en el art²culo 11 del Real Decreto 592/2014. Asimismo, deber§ coordinarse con el tutor/ra interno designado por la UPC seg¼n el procedimiento establecido.

La entidad colaboradora se compromete a informar al estudiante de la organizaci· n y el funcionamiento de la entidad y de la normativa de inter®s, especialmente la relativa a seguridad y riesgos laborales.

La entidad colaboradora se compromete expresamente a tratar los datos del estudiante de acuerdo con la normativa reguladora de los datos de car§cter personal y a facilitar al estudiante los datos necesarios para que pueda ejercer los derechos de acceso, rectificaci· n, cancelaci· n y oposici· n.

Si el tutor/ra interno de la UPC y el tutor/ra designado por la entidad colaboradora acuerdan que es necesario un informe intermedio, el tutor/ra designado por la entidad colaboradora ser§ elaborado de acuerdo con los procedimientos y calendarios establecidos por el centro docente del estudiante.

De conformidad con el art²culo 13 del Real Decreto 592/2014, una vez finalizada la estancia de pr§cticas, el tutor/ra de la entidad colaboradora deber§ elaborar un informe final y presentarlo de acuerdo con los procedimientos y calendarios establecidos por el centro docente del estudiante.

Como reconocimiento institucional a la labor de los tutores/ras nombrados por la entidad colaboradora, la UPC determinar§ qu® servicios y beneficios les ofrece, en las mismas condiciones que las del resto de miembros de la comunidad universitaria. Con este fin, a solicitud de la persona interesada y de acuerdo con el procedimiento establecido por la UPC, se emitir§ un certificado individual al tutor/ra externo de pr§cticas.

Los datos personales del tutor/ra de la entidad colaboradora formar§n parte de un fichero de la UPC, con el fin de gestionar el desarrollo del objeto de este convenio y hacer el seguimiento de la evoluci· n de los estudiantes. De conformidad con la legislaci· n vigente en materia de protecci· n de datos de car§cter personal, los tutores/ras podr§n ejercer los derechos de acceso, rectificaci· n, cancelaci· n y oposici· n ante la Secretar²a General de la Universitat Polit¯cnica de Catalunya.

Sexto. La UPC designa como tutor/a Antonio Manuel Mateo Garc²a, con DNI 43407670T y direcci· n electr· nica mateo.sd.etseib@upc.edu , que deber§ velar por el correcto desarrollo del proyecto formativo y deber§ llevar a cabo el proceso evaluador de las pr§cticas del estudiante tutelado, de acuerdo con lo establecido en el art²culo 15 del Real Decreto 592/2014.

El tutor/ra designado por la UPC tendr§ los derechos y los deberes recogidos en el art²culo 12 del Real Decreto 592/2014. Asimismo, deber§ coordinarse con el tutor/ra designado por la entidad colaboradora seg¼n el procedimiento establecido.

Séptimo. La realizaci· n de la estancia de pr§cticas no supondr§ la asunci· n por las partes de ninguna obligaci· n m§s all§ de las estrictamente establecidas en este documento y en ning¼n caso implicar§ relaci· n laboral alguna entre el estudiante y la entidad colaboradora, seg¼n lo establecido en el art²culo 2.3 del Real Decreto 592/2014.

Octavo. El estudiante que firma este convenio queda cubierto por el seguro de responsabilidad civil suscrito por la UPC, de conformidad con el art²culo 7.*d* del Real Decreto 592/2014. En la fecha de suscripci· n de este convenio el estudiante acredita que tiene suscrita una p· liza de seguro de accidentes. El seguro escolar cubre estas contingencias, en las condiciones establecidas en las disposiciones legales que las regulan. Si el estudiante no es beneficiario de este seguro, queda obligado a contratar uno.

Noveno. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio podr§ rescindirse el mismo por iniciativa de cualquiera de las partes. En todo caso, este convenio quedar§ rescindido en el momento en el que el estudiante finalice sus estudios.

Décimo. De acuerdo con el Reglamento General de Protecci· n de Datos (UE) 2016/679, y la Ley Org§nica 3/2018, de 5 de diciembre, de protecci· n de datos personales y garant²a de los derechos digitales, las partes no pueden aplicar o utilizar los datos de car§cter personal a los que tienen acceso con fines diferentes de los previstos en este convenio, ni los pueden ceder de manera alguna a otras personas o entidades, ni tan s· lo para conservarlos.

Undécimo. A este convenio le son aplicables los mecanismos de inclusi· n al r®gimen general de la Seguridad Social establecidos en el Real decreto 1493/201. Tambi®n le es de aplicaci· n lo establecido en la disposici· n adicional vig®simo quinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobaci· n de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para pr§cticas acad®micas externas curriculares y remuneradas.

Duodécimo. Este convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, al cual queda sometido todo su contenido, as² como tambi®n a la normativa interna de la UPC y el resto de legislaci· n que resulte aplicable.

Decimotercero. Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicaci· n, interpretaci· n o ejecuci· n de este convenio se resolver§ de mutuo acuerdo entre las partes. Si eso no es posible, las partes renunciar§n al propio fuero y se someter§n a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Decimocuarto. De conformidad con lo establecido en el art²culo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci· n p½blica y buen gobierno (BOE n¼m. 295 de 10.12.2013) y el art²culo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci· n p½blica y buen gobierno (DOGC n¼m. 6780 de 31.12.2014), la UPC, en relaci· n a este convenio, har§ p½blica la informaci· n relativa a las partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las econ· micas y cualquier modificaci· n que se realice.

Decimoquinto. Para garantizar su validez, todos los convenios deben estar firmados por las personas interesadas y deben estar sellados por la UPC y la entidad colaboradora.

Y, para que conste, las partes firman el presente documento, por triplicado y en la fecha abajo indicada.

Por la Universitat Polit¯cnica de Catalunya	Por el estudiante	Por la entidad colaboradora
Neus C· nsul Porras	(Firma)	(Firma y sello)

Resolución 122/2020, de 28 de enero, de delegación de competencies (DOGC Núm. 8082 – 11.3.2020)

Barcelona, ... de ..... de .....